JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	Mayeidsy Castañeda Sánchez
Demandado	Oscar Darío Ortiz Martínez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00004-00
Interlocutorio	Nro. 098 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderada judicial por la señora **MAYEIDSY CASTAÑEDA SÁNCHEZ** frente al señor **OSCAR DARIO CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 1ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Se le reconoce personería a la Dra. **DORA ISABEL ZAPATA ALZATE**, identificada con la T. P. Nro. 262.841 del C. S. J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-